

*ORDEN de 18 de julio de 1963 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Caballero Cruz Sencilla, a los señores que se indican.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafos primero y segundo del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero del Decreto que se menciona, ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola con la categoría de Caballero Cruz Sencilla:

Don Antonio Borderías Marcén.  
Don José de Celis Burgos.  
Don Alfredo Corrochano Miranda.  
Don Pedro Gómez Alajarín.  
Don Santiago Gómez Romero.  
Don Manuel González Percira.  
Don Alberto Ibáñez Pérez.  
Don José Luis Leirado Pajares.  
Don Raúl Macein Gely.  
Don Esteban Martín Malagón.  
Don Angel Mesa Pérez.  
Don Manuel Mora Camacho.  
Don Alvaro Nebot Capdevila.  
Don Dionisio Paniagua Fernández.  
Don Manuel Pascual Clemente.  
Don Crescencio Rodríguez Epelde.  
Don Félix Ricardo Romero Pablo.  
Don José Sala Galán.  
Don José Pascual Sanz Moreno.  
Don José María Soler Coll.  
Don Jesús Ugarte Zardoya.  
Don Emilio Urbano Fando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 18 de julio de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

*ORDEN de 18 de julio de 1963 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Oficial, a los señores que se indican.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafos primero y segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, en relación con el artículo primero del de 30 de mayo de 1963, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto primeramente citado, ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Oficial:

D. Leandro Castro Rodríguez.  
D. Alejandro Colomina Matos.  
D. Alfredo Collados Vicente.  
D. Manuel de Coo Román.  
D. Gabriel García Crespo.  
D. Agustín García Ruiz.  
D. José Morán Navalón.  
D. Ramón Pedret de Falgas.  
D. José Pérez Luna.  
D. Miguel de Planell y de Reguer.  
D. Luis Rico Gómez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 18 de julio de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

*ORDEN de 18 de julio de 1963 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de número, a los señores que se indican.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafos primero y segundo del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero del Decreto que se menciona, ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de número:

Don Francisco Buendía Castellano.  
Don Félix Luis Pareja Muñoz.  
Don José Antonio Serrano Montalvo.  
Don Francisco Torras Huguet.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 18 de julio de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

*ORDEN de 18 de julio de 1963 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola con la categoría de Comendador, a los señores que se indican.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafos primero y segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto que se menciona, ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador:

D. Daniel Aladrén Garza.  
D. Eriberto Alonso Burgos.  
D. Víctor Barbadillo García.  
D. Alberto Blanch Pla.  
D. Miguel José Blanco Escudero.  
D. Gregorio Cabrerizo Ceballos.  
D. Luis Delgado Santolalla.  
D. Rafael Díaz Montilla.  
D. Maximiliano Elegido Alonso Geta.  
D. Miguel González Egido.  
D. Manuel González Valverde.  
D. Salvador Jove Gias.  
D. Rodrigo Keller Arquilaga.  
D. Alejandro Martín Martín.  
D. Fernando Molina Rodríguez.  
D. Ramón Ortiz Farre.  
D. Agustín Pérez Tomás.  
D. Valentín Pérez Zamora.  
D. Rafael Portero Peiró.  
D. Adolfo Rodríguez Borrero.  
D. Francisco Rodríguez Sánchez.  
D. José Ros Jimeno.  
D. José Andrés Torrent Guasp.  
D. Jaime Vilahur Predols.  
D. José María Xandri Tagueña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 18 de julio de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 15 de julio de 1963 por la que se concede a «Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España» admisión temporal de bacalao en verde para su transformación en bacalao seco.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España, S. A. (PYSBE)», en solicitud del régimen de admisión temporal para la importación de bacalao verde sin industrializar para su transformación en bacalao seco industrializado, con destino a la exportación,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Primero.—Se concede a «Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España, S. A. (PYSBE)», de San Sebastián, el régimen de admisión temporal para la importación de 400.000 kilos de bacalao en verde sin industrializar para su transformación en bacalao seco e industrializado con destino a la exportación.

Segundo.—Los países de origen de la mercancía serán Alemania y Francia. Los de exportación, Puerto Rico, Italia y Brasil.

Tercero.—Las importaciones se verificarán por la Aduana de Pasajes. Las exportaciones por las de Pasajes, Ferrol del Caudillo, Tarragona y Bilbao.

Cuarto.—La transformación industrial se efectuará en los locales propiedad del beneficiario, sitos en Pasajes de San Juan (Guipúzcoa).

Quinto.—La mercancía, desde su importación en régimen de admisión temporal, y los productos transformados que se